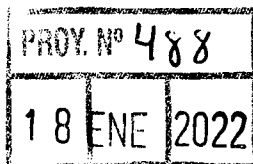


Dirección Regional de Educación Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



000605

Resolución Directoral Regional N° -2022

PIURA, 26 ENE 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

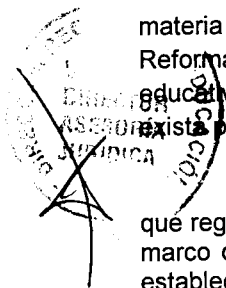
Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CAMACHO ROJAS, KARINA DEL PILAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41827048
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/02/1983
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
CUSSPP : 603490KCRAA1
FECHA DE AFILIACION : 11/08/2001
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA
ESPECIALIDAD : EDUCACION FISICA

000605.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

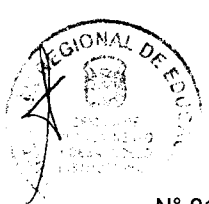
NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 14144 SANTA ROSA
CÓDIGO DE PLAZA : 522471215115
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE:
RODRIGUEZ ENCARNACION, PETRONILA
CARGA HORARIA : 24 HRS EDUCACION FISICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1
HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO, 2 HRS
TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : OF. 159-2022-UGEL T N° DE FOLIOS: 16
REFERENCIA : H/E. N° 111-2022-ADM.RR.HH.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION DIRECTA

[Handwritten signature]



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



[Handwritten signature]
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
WILSON BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

EBL/DREP.
AMFV/DOADM.
JAGR/RA.RR.HH.
VGVL/ESP.ADM.
Jacf